

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 198/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de cuatro de mayo de dos mil veintidós.	-----

Conste.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Vistas las razones actuariales de cuenta, en las que se hace constar la imposibilidad de notificar al **Poder Legislativo** y al **Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos**, en los domicilios señalados en autos, los oficios **3882/2022 y 3884/2022**, que contienen inserto el proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado en el presente asunto, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero¹ y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 14 de la citada ley, notifíquese por esta ocasión en sus residencias oficiales al Poder Legislativo y al Secretario de Gobierno, ambos de la Entidad Federativa, los indicados oficios, así como el presente acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Notifíquese. Por lista; y por esta ocasión, en sus residencias oficiales al Poder Legislativo y al Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los oficios 3882/2022 y 3884/2022, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la ley reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo y al Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, en sus residencias oficiales; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 557/2022, según el artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales que se generen.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁷ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuaria, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T01:48:54Z / 11/05/2022T20:48:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 a6 83 26 c8 2e a4 90 4c 8f 3c 2a 70 73 f2 2f 04 f3 c4 80 7b bd 3e fe f4 14 4e c0 aa 21 ef d2 b0 60 a7 9c 78 69 07 93 c9 b9 f5 9c 75 cd 79 de f5 5a 67 1e a7 1f 43 34 5f bf b9 88 0c 43 e5 73 17 1e ed f2 40 27 22 71 26 d5 b0 60 dc a3 9e 3f aa e9 7c ed 15 2f 1f 4f e4 df ac 80 62 f3 ce 06 95 ff 12 97 bd fa 6c f5 c8 c0 c5 23 4d fd d1 7f 10 3a 29 44 a8 5f 15 91 ce 40 6c 93 cf a9 b3 f6 cf 84 18 52 12 2e 7c 84 e4 0f b7 41 40 28 4d aa 60 3c a7 95 42 2f 24 21 d4 bf 68 a7 8d fc fb 05 b3 d7 a8 ec a7 28 3c 01 13 05 62 24 ab ac d5 3f 62 87 8b 44 da f5 a2 20 33 f9 57 44 39 92 e7 39 30 6e 65 09 35 5e 07 49 1b 37 91 63 02 8f d4 5e 2e 4f 1e 6a 41 0e e2 fa aa 73 5e 13 fb da 66 e7 4b 1c b7 2d 62 cb 9b eb f9 ce cd ea 9d d0 49 d3 e6 f4 0d be ed d8 05 fb 75 77 6c 15 63 38 3e ef				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T01:48:54Z / 11/05/2022T20:48:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T01:48:54Z / 11/05/2022T20:48:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4686608			
	Datos estampillados	46C43DBBDCBD7FA1433424270A9F2E76598DCA1C8E05864EBBBF1311006FD98F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2022T15:06:27Z / 11/05/2022T10:06:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	86 36 24 3d a4 1e 47 ad ec 35 8e 81 91 24 91 fc bd 80 17 3c f6 d6 c6 21 ce 00 95 65 f8 84 b0 42 33 cc 07 91 ad 58 bc 59 f4 15 54 5d 15 5a 7a 20 a2 a3 32 37 48 03 24 7e 9f ef 41 d0 e9 36 4c 1c aa 39 df f1 14 72 d2 64 2c 7c 1a 71 6e 1a a6 c5 93 ff 47 64 77 1e 22 c7 61 d2 61 36 69 ef 4b 75 05 53 d7 ec 01 c1 e4 67 d2 f0 8f eb eb c6 89 0a 04 f4 4e 79 7b c2 12 28 e1 c8 5a d2 7d 82 71 11 65 3f 2b 2f fd c2 74 40 c9 d9 12 10 f2 fc a0 09 2a ee d8 ea a7 fb ee 4f a8 b4 f9 b0 06 a2 3a 14 1f 44 eb f4 e4 2d 54 b6 6d 46 25 f7 f7 39 79 c7 57 00 a3 8b f9 8a 0c 82 ee 40 60 a2 c6 f9 43 52 42 44 56 b0 72 48 e6 fc d6 43 d7 f0 83 2c ce 45 a5 9b 0a dc b7 5d 6c 82 a7 f5 85 a1 03 43 a9 ee e9 3b ce 7e c0 ca b2 c3 0a 8f f2 02 03 bd e2 a6 16 5c d6 2b b4 1c 1e b2 12 d7 66 45 63 72 c7 83				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2022T15:06:27Z / 11/05/2022T10:06:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2022T15:06:27Z / 11/05/2022T10:06:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4683176			
	Datos estampillados	EE9151224F3E5FEA7C7A9EA4BB9E711B2724EC43678F5C65A96A1FD6915476E3			